



## Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente. Curso 2022/2023

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de fecha 24 de enero de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba (STT; Staff mobility for training) en modalidades Staff Week o estancias de formación. Curso 2022/23

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) convoca becas dirigidas al Personal de Administración y Servicios para la realización de una estancia de formación orientada a mejorar sus competencias profesionales, con el objeto de contribuir a la internacionalización de la Universidad de Córdoba y de los servicios que en ella se ofrecen:

### Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas para personal no docente de la Universidad de Córdoba, para la realización de una estancia de un máximo de cinco días laborales de formación en el Programa de Movilidad Erasmus+ (KA1), en las modalidades Staff Week o estancias de formación en Instituciones europeas durante el curso académico 2022/2023.
2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Estas ayudas se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
2. Igualmente serán aplicables las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) en todo aquello en lo que dicha aplicación sea posible, tal y como establece su Disposición Adicional Segunda.

### Artículo 3. Financiación de la ayuda.

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el curso 2022/2023, se determinará en función del país de destino, de acuerdo con lo detallado en el **Anexo I** de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	Fecha	24/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==</a>	Página	1/6



2. Las becas se financiarán con cargo a la financiación del Programa Erasmus + KA131 (GA.AM.PM.21.01 - SEPIE BECAS 21/22 KA131HED y GA.AM.PM.22.01 - SEPIE BECAS 22/23 KA131 HED, subconcepto 483.03) y con cofinanciación a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización (GA.AM.02.02.01 - APOYO ORGANIZATIVO A LA MOVILIDAD), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

#### Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para ser beneficiario/a de una de las becas de la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Pertener a la plantilla de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la misma.
  - b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia.
  - c) Acreditar un nivel de inglés (**mínimo B1**) de conformidad con los criterios de [política lingüística de la UCO](#).
2. No podrá tener la condición de beneficiario/a quien, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubiere realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en esta misma modalidad de formación.
3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta convocatoria durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

#### Artículo 5. Duración de la estancia

La estancia se realizará antes del 31 de septiembre de 2023.

#### Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios de selección de las personas beneficiarias son los siguientes:
  - a) Poseer y acreditar un nivel de inglés superior a B1: hasta 1,5.  
(B2: 0.5; C1: 1; C2: 1.5)
  - b) Poseer y acreditar el conocimiento de otros idiomas distintos del inglés: hasta 1,5.  
(A1: 0.1; A2: 0.2; B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1)
  - c) Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba: hasta 7 puntos.
    - Cursos de lengua inglesa: 0,01 por hora en curso en el que se ha "ha asistido y superado" y 0.005 por hora en curso "superado con aprovechamiento"
    - Cursos de otras lenguas: 0,005 por hora en curso en el que se ha "ha asistido y superado" y 0.0025 por hora en curso "superado con aprovechamiento"
2. Independientemente de la puntuación global obtenida, se priorizará al personal que no hubiera realizado con anterioridad estancias dentro del programa Erasmus + en el marco de las dos anteriores convocatorias Erasmus+ (cursos 2019-20 y 2021-22).
3. En caso de empate, se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	<b>Fecha</b>	24/01/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	<b>Página</b>	2/6



## Artículo 7. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización la concesión o denegación de las becas.

## Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Se establece un plazo diez días hábiles para realizar la solicitud a partir del siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en BOUCO.
2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad del PAS (STT) habilitado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61>.
3. La solicitud se hará, por parte del o de la solicitante, de forma abierta, de modo que tenga la posibilidad de obtener la invitación en una de las dos modalidades de movilidad para el desarrollo de la actividad. Los detalles finales de la futura movilidad se comunicarán a la Oficina de Relaciones Internacionales a la mayor brevedad posible tras la obtención de la carta de invitación de la Institución de destino, con el objeto de comprobar, por parte del órgano Instructor, que ésta se ajusta a las características de la beca concedida.

## Artículo 9. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del nivel de B1 de inglés o superior.
- b) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados y susceptibles de valoración, de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.
- c) Autorización del o de la superior inmediata\*

## Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento


1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a la Base Octava de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para personal docente y no docente en la Universidad de Córdoba (STT: *Staff Mobility for Training*).
2. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 11. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad el/la beneficiario/a deberán realizar las acciones en este punto indicadas, así como entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
  - a) Aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. De no hacerlo se le considerará decaído/a en su derecho.
  - b) Firmar y entregar un ejemplar del convenio de subvención.
  - c) Entregar un ejemplar del Acuerdo de Formación. Este documento ha de ser remitido a la Oficina de Relaciones Internacionales con un mínimo de 30 días de antelación al inicio de la movilidad

Código Seguro De Verificación:	vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	Fecha	24/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==</a>	Página	3/6



con las firmas de todas las partes intervinientes en el mismo: interesado/a, organizador de la actividad de formación en la Institución de destino y el o la responsable directo en el Servicio de adscripción al que pertenezca el o la interesada en la Universidad de Córdoba que deberá comprobar que las actividades a desarrollar en la estancia están relacionadas con las funciones que desarrolla en la Universidad de Córdoba.

- d) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales original de la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad, firmada por el Rector.
  - e) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales justificante de cobertura médica internacionales de uso en el país de destino, así como copia de la Tarjeta Sanitaria Europea.
2. Después de la movilidad y en un plazo no superior a 15 días naturales, la persona beneficiaria deberá realizar las acciones en este punto indicadas, así como entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
- a) Acuerdo de Formación, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida en formato original.
  - b) Certificado de Estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida en formato original.
  - c) Realizar el Informe/Cuestionario final en línea (Cuestionario UE) el cual le será activado desde la Oficina de la Oficina de Relaciones Internacionales.
  - d) Justificantes originales (PDF impreso, en su caso) de los gastos de viajes de ida y vuelta al destino de la estancia (facturas de billetes de avión y otros títulos de transporte, además de las tarjetas embarque).

Los adjudicatarios/as contarán con el asesoramiento y asistencia del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba en la gestión de esta documentación una vez sea publicada la Resolución de concesión de las becas.

#### Artículo 12. Derechos de los beneficiarios


La persona beneficiaria tendrá derecho:

- a) A la realización de la actividad en la Institución de destino y a la percepción de la beca en los términos señalados en el artículo tres de la presente convocatoria, salvo que por causas no imputables a la Universidad de Córdoba este no llegara a realizarse.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.

#### Artículo 13. Condiciones de pago

1. El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario, y tras la presentación de los sucesivos documentos justificativos relativos a la movilidad STT.
  - a) Un primer pago, correspondiente al 80%, una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.
  - b) El 20% restante se efectuará tras la estancia y la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado segundo del artículo once.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	<b>Fecha</b>	24/01/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==</a>	<b>Página</b>	4/6



**Artículo 14. Régimen de incompatibilidades**

Estas becas son incompatibles con las ayudas a estancias Erasmus+ en las modalidades STT: cursos de formación en lengua inglesa *English for Administrative University Staff* y *Communicative Skills for Administrators in International Exchange Programmes*, del personal no docente que se convoquen en el curso 2022-2023, excepto en el caso que quedaran becas vacantes.

No será posible el disfrute de más de una beca en el marco de la misma convocatoria.

Dichas causas de incompatibilidad se apreciarán de oficio por el órgano instructor.

**Artículo 15. Reintegro**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, sus Bases Regulatoras, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas por parte del SEPIE y de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 16. Protección de datos**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	<b>Fecha</b>	24/01/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==</a>	<b>Página</b>	5/6



## Anexo I:

**FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +**

GRUPO DE PAÍSES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO 1</u>	<b>Países del programa:</b> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <b>Países asociados de la región 14:</b> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	120 € diarios
<u>GRUPO 2</u>	<b>Países del programa:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <b>Países asociados de la región 5:</b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	105 € diarios
<u>GRUPO 3</u>	<b>Países del programa:</b> Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	90 € diarios

**Importes de las ayudas de viaje**

Distancias <sup>1</sup>	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante	
8000 km o más	1500 EUR por participante	

\* La autorización será declarada con texto informativo creado ad hoc por la persona responsable refrendado con su firma.

<sup>1</sup> En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea ([https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator_es)). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Código Seguro De Verificación:	vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==	Fecha	24/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/vjYNedgW7wUteIAe7VxETw==</a>	Página	6/6

